

472	Motivos de Devolución	Desaparecido	Por Caste Número
		Requisito	Por Reconocimiento
		Carmen	No Concedido
Decisión Emisor		Faltante	Asignado al Servicio
No Resolvió		Fuente Mayor	
Forma:		Fecha:	3419
Número del certificado		Número del certificado	
CC.		CC.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Wilson Gentiuz
1019457163
2853 Pisos
F. C. 11/12/11
P. metal dorado

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2019
SDM-SC – 39585/2019

Doctor:

JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ

Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 33857/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en un (1) folio del oficio de la referencia, respecto de la solicitud de aclaración de cobros realizados, impetrada por el señor EMILIANO GONZALEZ FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17153069.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Badesteros – Contratista SOM.

Anexo: Copia de la petición en remito en un (1) folio y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA D. C.
SUBSECRETARIA JURIDICA
INSPECCION DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO DE BOGOTA D. C.
GRUPO No. 3

RESOLUCIÓN No. 308163
COMPARENDO No. 12074772
FECHA COMPARENDO 07/25/2006
CODIGO INFRACCION 12
DESCRIPCION INFRACCION CONducir un vehiculo sin llevar consigo la licencia de
CONDUCCION.
NOMBRE INFRACITOR ANDRES REINALDO GONZALEZ GORDILLO
CEDULA DE CIUDADANIA 79530374
EMPRESA RADIO TAXI AEROPUERTO
S.A---RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOT

En Bogotá D. C., a los (10) del mes de AGOSTO de DOS MIL SEIS (2006), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No.(12074772), día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculpaado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 136 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Inspección de Infracciones a las normas de tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con el doscientos por ciento (200%) de la multa prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme con lo ordenado en la Sentencia C-530 expedida por la Corte Constitucional el tres (3) de Julio de dos mil tres (2003). Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) ANDRES REINALDO GONZALEZ GORDILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79530374 por violación al Código Nacional de Tránsito, en su artículo No.18, código de la infracción 12, la cual corresponde a (CONducir un vehiculo sin llevar consigo la licencia de CONDUCCION.); imponiéndosele multa de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$217600) moneda legal, equivalente a DIEZ Y SEIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito - en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOENX CASTRO

JOENX CASTRO SUAREZ
EL INSPECTOR

En Bogotá, D. C., hoy (10 de AGOSTO de DOS MIL SEIS) se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA D. C.
SUBSECRETARIA JURIDICA
INSPECCION DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO DE BOGOTA D. C.
GRUPO No. 3

RESOLUCIÓN No. 480551
COMPARENDO No. 12520849
FECHA COMPARENDO 10/14/2006
CODIGO INFRACCION 12
DESCRIPCION INFRACCION CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION.
NOMBRE INFRACTOR AVELINO FONSECA HUERTAS
CEDULA DE CIUDADANIA 80031449
EMPRESA RADIO TAXI AEROPUERTO
S.A.—RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOT

En Bogotá D. C., a los (31) del mes de OCTUBRE de DOS MIL SEIS (2006), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No.(12520849), día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculcado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 136 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Inspección de Infracciones a las normas de tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con el doscientos por ciento (200%) de la multa prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme con lo ordenado en la Sentencia C-530 expedida por la Corte Constitucional el tres (3) de Julio de dos mil tres (2003). Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales

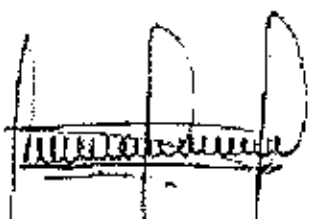
RESUELVE

PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) AVELINO FONSECA HUERTAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80031449 por violación al Código Nacional de Tránsito, en su artículo No.18, código de la infracción 12, la cual corresponde a (CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION.); imponiéndosele multa de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$217600) moneda legal, equivalente a DIEZYSEIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito - en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOENX CASTRO

JOENX CASTRO SUAREZ
EL INSPECTOR

En Bogotá, D. C., hoy (31 de OCTUBRE de DOS MIL SEIS) se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada

AUTORIDAD DE TRANSITO

En Bogotá, D. C., hoy 24 de DICIEMBRE de DOS MIL OCHO se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norberto', followed by a rectangular stamp or box.

NORBERTO APDLINAR MENDIVELSO PINZON

EL SECRETARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 N° 37-35

RESOLUCIÓN No. 28702

COMPARENDO No. 14163202

FECHA COMPARENDO 01/24/2009

CODIGO INFRACCION 44

DESCRIPCIÓN INFRACCION NO PORTAR EL EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CODIGO O EN LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOMBRE INFRACITOR JOSE SIGIFREDO GONZALEZ GONZALEZ

CEDULA DE CIUDADANIA 19402292

EMPRESA RADIO TAXI AERDPUERTO

S.A.---RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIO

En Bogotá D. C., a los (9) del mes de FEBRERO de DOS MIL NUEVE (2009), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No.(14163202), día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculpado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 136 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con el doscientos por ciento (200%) de la multa prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 135 ídem (Sentencia C-530 del 03 de Julio de 2003, proferida por la H. Corte Constitucional). Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

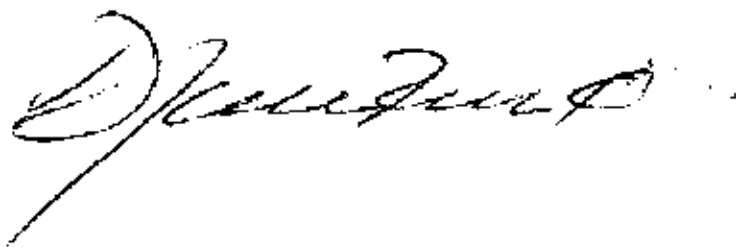
PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (a) señor (a) JOSE SIGIFREDO GONZALEZ GONZALEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19402292 por violación al Código Nacional de Tránsito, en su artículo 30, código de la infracción 44, la cual corresponde a (NO PORTAR EL EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CODIGO O EN LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.); imponiéndosele multa de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$497000) moneda legal, equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito - en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

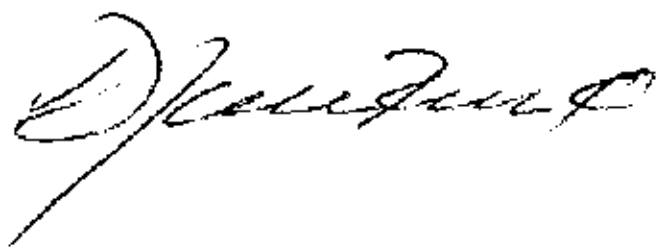
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO

En Bogotá, D. C., hoy 9 de FEBRERO de DOS MIL NUEVE se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

EL SECRETARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 Nº 37-35

RESOLUCIÓN No. 127479
COMPARENDO No. 14274800
FECHA COMPARENDO 04/07/2009
CODIGO INFRACCION 13
DESCRIPCIÓN INFRACCION CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE
CONDUCCION VENCIDA.
NOMBRE INFRACITOR JOSE SIGIFREDO GONZALEZ GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA 19402292
EMPRESA RADIO TAXI AEROPUERTO
S.A.---RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIOTA-RADIO

En Bogotá D. C., a los (27) del mes de ABRIL de DOS MIL NUEVE (2009), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No.(14274800), día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculpado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 136 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con el doscientos por ciento (200%) de la multa prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 135 íbidem (Sentencia C-530 del 03 de Julio de 2003, proferida por la H. Corte Constitucional). Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

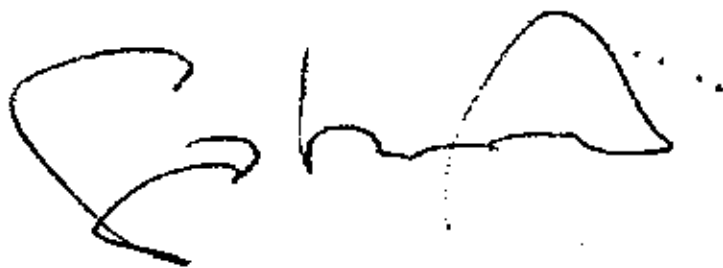
PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) JOSE SIGIFREDO GONZALEZ GONZALEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19402292 por violación al Código Nacional de Tránsito, en su artículo 22, código de la infracción 13, la cual corresponde a (CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA.); imponiéndole multa de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$265000) moneda legal, equivalente a DIEZ Y SEIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito - en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

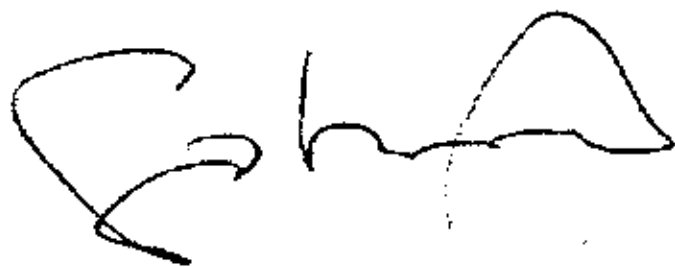
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN ALEXANDER BEDOYA MONTTOYA

AUTORIDAD DE TRANSITO

En Bogotá, D. C., hoy 27 de ABRIL de DOS MIL NUEVE se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.



JOHN ALEXANDER BEDOYA MONTTOYA

EL SECRETARIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9622

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33857/ EMILIANO GONZALEZ FONSECA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-39595 d el 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

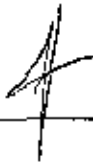
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-33857.

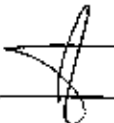
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)